



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00085-00

DEMANDANTE: REGINA MARÍA GARCÍA VISBAL

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL

Pasa al Despacho, el proceso de la referencia, informándole a la presente fecha no se ha aportado la constancia de agotamiento de la carga de notificación impuesta al apoderado judicial de la parte demandante. De igual manera se advierte escrito de contestación de demanda allegado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de octubre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, seria del caso proceder a la calificación de la contestación allegada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, sin embargo, observa el Despacho que, a través de auto de fecha 29 de junio de 2023, fue proferido auto admisorio, otorgándole a la parte demandante la carga de notificar del mismo a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. advirtiéndose que, a pesar de haber recibido el auto admisorio por parte de la secretaría del Despacho el 24 de julio de 2023, la parte demandante no ha efectuado las gestiones para cumplir dicha carga, pues en el expediente no hay evidencia de ello, como consecuencia se le requerirá para que proceda con el trámite a su cargo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio proferido el 29 de junio de 2023, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00085-00

Página 1